

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220084200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Reconocer a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, como cesionario del crédito constituido en favor de Scotiabank Colpatria S.A., de la obligación a cargo de Noemí Penagos Espinosa, la cual se encuentra contenida en el Pagare No. 6885015588 - 4010860090272177, respecto del cual se libró mandamiento de pago el 29 de septiembre de 2022 y se ordenó seguir adelante la ejecución el día 7 de julio de 2023.
- 2.- Previo a reconocer personería al Dra. Amalia Leal, alléguese poder debidamente conferido por parte de la cesionaria.
- 3.- Notificar este auto a la parte demandada mediante anotación en estado.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 de julio de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--